



CONCEJO
DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

MESA DE ENTRADAS



SELO OFICINA ENTRADAS

03

04

24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8314/24**

NOMBRE: BLOQUE: FUERZA DEL TERRITORIO VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; prorróguese lo establecido por la
Ordenanza N° 2755/21 (Transporte personas con discapacidad).

AUTOR/ES: BALBUENA

ACOMPañAN: GONZALEZ - LENCI

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La ley Orgánica de municipalidades N° 2756;

La Ordenanza 2044/12 y sus normas modificatorias y complementarias;

Ley Provincial 14241. Declaración de Emergencia Educativa, Social y Sanitaria;

Nota ingresada por la Asociación de transportistas para personas con discapacidad de la Provincia de Santa Fe (ATRAES) solicitando modificaciones a la ordenanza 2044/12, modificatorias y concordantes en relación a la antigüedad y vida útil de los vehículos utilizados como transporte para las personas con discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, la ordenanza 2044/12 y sus normas modificatorias y complementarias constituyen el marco normativo de transporte del Servicio Especial de las Personas con Discapacidad.

Que, el artículo 10 inciso a) de dicha ordenanza establece que el modelo de fabricación de los vehículos no podrá exceder los 10 (diez) años de antigüedad.

Que, considerando el contexto económico y social en que se encuentra atravesando nuestro país y la incertidumbre ante los altos índices inflacionarios, que derivan, indirectamente en la imposibilidad de adquirir vehículos nuevos, es menester aplicar políticas públicas que beneficien a los prestatarios.

Que, por otra parte, el sector se encuentra afectado por los efectos de dos años de pandemia de Covid - 19, que generaron un endeudamiento económico que se viene heredando y que, sumado a los altos costos de las unidades, dificultan su renovación a corto plazo.

Que, ante los reclamos que expresan del sector de transporte de las personas con discapacidad y su solicitud a una prórroga de la obligatoriedad de renovar el plazo de vida útil legal de los vehículos, es necesario adoptar, desde este cuerpo legislativo, medidas de flexibilización al régimen de vencimiento

Por todo lo expuesto, las concejales y concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

ART. 1º: Prorrogase de manera excepcional y por el plazo de 24 (veinticuatro) meses, el cambio de la unidad de vehículos que a la fecha de la sanción de la presente se encuentren debidamente habilitados para el transporte de las personas con discapacidad, y cuya antigüedad supere la establecida por la ordenanza 2755/21.

ART. 2º: De forma


PATRICIA GONZALEZ
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


ESTEBAN LENCI
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


ANDREA BALBUENA
CONCEJAL
VILLA Gdor. GALVEZ

Dado en sala del Bloque Fuerza del Territorio VGG, a los 27 días del mes de marzo del 2024.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRÓ	SALIO
03/04/2024	
Aprobado por	
Archivado por	